



CONSTANCIA N° 221

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 238, PRESENTADA POR DON: **EDUARDO MARTINEZ HERRERA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41187811**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 11 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALEJANDRO TASAYCO Y ESPOSA** A FAVOR DE: **PEDRO MARTINEZ LEVANO**, CON FECHA 10 DE ABRIL DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ERNESTO GARCIA AGURTO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 40 VUELTA AL 43 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDUARDO MARTINEZ HERRERA** CON DNI. N° **41187811**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 26 DE AGOSTO DEL 2021.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



tenido y finalidades por la lectura que a toda
 ella di yo el notario en presencia de los señores:
 Teodosio Felix Torres, peruano,
 casado, empleado, con libretas: Electoral cua-
 tro millones quinientos setentitres mil cuatro-
 cientos noventauno; Militar B-cincoentitresce-
 ro cero doscientos veintuno y Tributaria P-
 quinientos ochenticuatro mil novecientos
 cuarentiseis y don José Pachas Alchaya, pe-
 ruano, soltero, empleado, con libretas: Electoral
 cuatro millones quinientos ochentiocho mil cua-
 trocientos cuatro; Militar: dos millones novecien-
 tos treintaun mil seis cientos setenticuatro,
 ambos vecinos de esta ciudad, expedidos en
 sus derechos civiles, a quienes tambien cono-
 ce, doy fe; y, luego de afirmarse y ratifi-
 carse en su contenido procedieron los otor-
 gantes a firmar la escritura junto con los
 testigos citados y el notario, doy fe.

[Handwritten signatures]
 Juana Maria de Yataca
 Estado Alvarado de Yataca
 PIP
 P. Larroca



Número suve...
 Campa-venta... Don Alejandro Faraya y esposa a
 favor de don Pedro Santuz Lerano. - En Chincha
 Alta, a diez de Abril de mil novecientos setentitres



cearentiuno

cearentiuno



Nº 412870-59

se dio lect. a
 parte R. P. I.
 29. 4. 45

Handwritten signature or scribble on the left margin.

cinco, ante mi Eructo Garcia Agente, Abogado -
 Natural Publico de esta Provincia identificado con
 libretas: Electoral numero seiscientos noventa y seis
 ciento siete; Militar numero un millon tres mil ochocientos
 cincuenta y seis y con libreta tributaria numero
 novecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y
 cuatro instrumentales que en la conclusion se
 inscribieron; comparecen: don Alejandro Esay,
 de la Cruz, mayor de edad, casado, agri-
 cultor, identificado con libretas: Militar numero
 ciento treinta y tres mil trescientos - A. Registro
 Electoral numero cuatro mil quinientos setenta y
 treinta y cinco y tributaria numero novecien-
 tos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco y su esposa
 doña Isabel Tataro, barbajal de Esay, ma-
 yor de edad, casada, de ocupacion en lo que
 hacen de su casa; Qualifeta, por lo que no
 presenta libreta Electoral y con libreta tributa-
 ria numero no presenta por encontrarse tramitando
 su libreta y de la otra: don Pedro Bartolomeo La-
 rano, mayor de edad, casado con doña Carmen Rosa
 Herrera Gado de Bartolomeo, agricultor, identificado con li-
 bretas: Militar numero veintinueve mil trescientos y
 cinco y seiscientos, Electoral numero noventa y
 cinco mil quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y
 cuatro y con libreta tributaria numero novecientos se-
 tenta y cinco mil trescientos y cinco. - Ambos domicili-
 dos en esta ciudad, a quienes congozo, doy fe,
 asi como de haber cumplido con las disposicio-
 nes de lo articulo treinta y tres y sus siguientes



de la ley de Notariado, resultando los con-
parecientes inteligentes en el idioma portu-
llano, expeditos en sus derechos civiles, habi-
les para contratar, procediendo con libertad
y conocimiento suficientes, habiéndose auto-
rizado para elevar a escritura pública una
minuta firmada sobre compra venta, la que
signada con el mismo suceso queda archiva-
da en su correspondiente legajo, siendo su
texto literal el siguiente: Minuta: Señores
Notario: Si viera entender en su Registro de Escri-
turas Públicas, una de compra venta que celebran
de una parte don Alejandro Barajas de la Cruz
e Isabel Lataco Barbajal de Barajas, a quienes
en adelante se les llamará simplemente "los
vendedores", y de otra parte como comprados don
Pedro Bartuz Lévano, a quien se le llamará
simplemente el comprado, en los términos si-
guientes: Primero: Don Alejandro Barajas de la
Cruz y Señora esposa, doña Isabel Lataco Bar-
bajal, son propietarios de un terreno solar en
blanco ubicado en el pago de Acuña Grande,
Barrio Cruz Blanca, con la extensión superficial de
mil ciento treinta y tres metros cuadrados, con los lin-
deros siguientes: Por el Norte con propiedad de
Andrés Bartuz; por el Sur con propiedad de
Gabriel Barajas; por el Este con la de Higinio
Calvez; y por el Oeste con propiedad de Antonio
Barajas. Dicho inmueble ha sido poseído
en forma quieta y pacífica desde tiempo inme-



IN 112808-59

cancelado



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2021 10:20:09-0500

Walter Santos

memorial sin intervención de ninguna clase. - Segundo. - Por el presente, los vendedores, dan en venta real y enajenación, perpetua a favor del comprador, la integridad del terreno, talav descrito en la planchilla que antecede; comprendiendo sus entradas, salidas, años, usos, costumbres, semederos y en general, todo lo que es anexo a la propiedad sin exención alguna. Tercero. - El precio de la venta es la suma de siete mil soles oro (siete mil), que se paga cancelado en un sueldo de suscribirse se escritura bajo fe material, arimiseus se declara que dicho inmueble materia de la compra venta no se encuentra afecto a ningún gravamen, acto, contrato, medida judicial ni extrajudicial que limite sus derechos en absoluto disposición, quedando obligado, los vendedores a la evicción y saneamiento conforme a ley. - Cuarto. - Declaran los otorgantes que entre el precio pactado libremente y el valor del inmueble que se vende existe la más justa equivalencia, por lo que renuncian a toda acción o excepción que pudiera favorecerlos por este concepto, en el que no medio error, lesión, dolo, ni ninguna otra causal de nulidad que tienda a destruir la fuerza y validez del presente contrato, que se solidarizan en el pago de multas, arbitrios, gabelas y demas que pudiesen a deberse; tal como impuesto judicial en actos de carácter Fiscal. - Quinto. - El vendedor, señala como domicilio en el Pago de



el acto, Barrio El Zigue, sin número; y el comprador en concordante acto, sin número; siendo los gastos de impuesto el cincuenta por ciento vendiendo y el otro cincuenta por ciento comprado, y los materiales serán de cuenta exclusiva del comprador. - Sin agregar más, sinore usted señor notario, pasan partes al Registro de la Propiedad Turnos de la Oficina. - El dicho acto, diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. - Alejandro Zayas - Pedro Mantuz. - A punto de venta Tránsito Latazo de Zayas que ignora firmas e imprime por fuente digital de su estudio de derecho lo hace a su punto don Bartolomé Ortiz. - Una fuente digital. - Hernán Barro Falcon. - Plazo de registro número trescientos cincuenta. - Precio de pago número cinco por cinco por cinco por. - Banco de la Nación. - Veniendo Alejandro Zayas de la Cruz y esposa. - Pago en el acto, Barrio El Zigue. - Comprador: Pedro Mantuz Levano. - Domicilio fiscal: Condocondo acto. - Situación del acto o contrato: Compra Venta. - Ubicación del inmueble que se transfiere. - Pago Acquisitivo Grande Barrio El Cruz Blanco. - Alcabala Suavizaciones cuatrocientos cincuenta pesos no. - Adicional Alcabala Suavizaciones. - Salvo no ochocientos cincuenta. - Total Solos no ochocientos cincuenta. - Fecha de pago: siete de abril de mil novecientos setenta y cinco. - Una firma ilegible. - Una sola Banco de la



FINA
 DIGITAL

N.º 412861-59

cuarenta y cinco

Detentado



Handwritten vertical mark or signature on the left margin.

Unión - Departamento de Recaudación. - (por
 sello. - Por sello. - Por firma ilegible. - Formalizado
 la escritura instrui a sus otorgantes de su contenido
 y finalidades por la lectura que a todo ello di yo
 el notario en presencia de los testigos señores: Fe-
 dorio Felix Torres, peruano, casado, suplido, con-
 liberto; Electoral cuatro mil trescientos quince y tribu-
 tario mil cuatrocientos noventa y cinco; Militar B. pi-
 cuentatos pero con doscientos cincuenta y tribu-
 tario quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa
 y cinco don José Pasado Melayo, peruano, patino,
 suplido, con libelo; Electoral cuatro mil trescientos
 quince ochenta y cinco mil novecientos noventa
 y cinco; Militar dos mil trescientos noventa y cinco
 mil novecientos ochenta y cinco, ambos vecinos de esta
 ciudad, expedito en sus dichos puntos a quienes
 tambén comparecieron; don J. y luego de afirmarse
 y ratificarse en su contenido procedieron los
 otorgantes a firmar la escritura junto con los testigos
 citados y el notario don J. - Don J. de que yo
 no sé firmar don Isabel Tataro Parajal
 de Tataro se hace a su ruego don Pedro Pato
 Ontz con libelo Electoral cinco mil cuatro mil
 trescientos ochenta y cinco mil novecientos y con
 libelo Electoral cinco mil trescientos ochenta y cinco
 mil novecientos ochenta y cinco. - Ori como tambien don J. de que
 al proceder a firmarse la escritura con Pedro
 Pato Ontz de sus entago en mi presencia a
 don Alejandro Tataro de la Cruz y ruego don
 Isabel Tataro Parajal de Tataro la firma de

Siete mil pesos en su dinero efectivo Siete
 de actual circulación como precio total de venta
 que se refiere esta escritura. - Concejo Provincial de
 Ica. Declaración jurada de autenticidad. Alejandro Sanchez de los
 Rios. Donceles Bonin El Tigu. - Fijación del precio. - Etce. Acto Bonin Cruz
 Blanca. Autorización del precio. Siete en Siete mil. Oficio de precio. -
 Fijado ilegal. - Concejo Provincial de Ica.

Alejandro *[Signature]*

Donceles Bonin *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Número doce

Transferencia de Acciones. - Doña Bertha
 Carpio Hoquillaga a favor de Doña Do-
 ris Mde la Chacaltana de Velasco con inter-
 vención de don Luis A. Ochoa Lacayo.

Se dio fe en
 Partes R.P.E.
 14. 4. 21

En Ica, Hto., a catorce de Abril de mil novecientos ve-
 tenticinco, ante mi Ernesto Garcia Aguirre, Abogado - Notario
 Público de esta Provincia, identificados con libretas: Electoral
 número seis cientos noventa mil ciento diez; Militar número
 un millón trece mil ochocientos cincuenta y siete y con libreta
 Tributaria número novecientos setenta mil ochocientos
 noventa y seis y testigos instrumentales que en la conclusión
 se indicaron: comparecen: Doña Bertha Carpio Hoquillaga,
 mayor de edad, soltera, de ocupación en la quehaceres
 de su casa, identificada con libretas: Electoral número
 cuatro millones seis cientos cuarenta y tres mil ciento setenta y

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2021 10:28:40-0500